

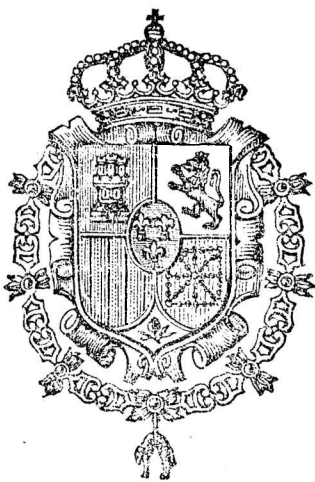
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La importancia del estudio de las lenguas vivas acrece diariamente como consecuencia necesaria de la facilidad y rapidez en las comunicaciones y de la vertiginosa actividad científica, artística y comercial, que tiende á convertir en una sola familia el género humano, y á suplir la conveniencia teórica de una lengua universal con el conocimiento práctico de las que gozan el privilegio de ser habladas por pueblos que figuran á la cabeza de la civilización.

De aquí proviene la grandísima diferencia que se va estableciendo entre la enseñanza de las lenguas clásicas y de las lenguas vivas. Cúrsanse las primeras en facultades ó estudios superiores en que se da gran importancia á la filología; únese su conocimiento al de la historia y literatura de los pueblos antiguos, y domina en su enseñanza el carácter filosófico, que pueden apreciar jóvenes cuya inteligencia ha sido preparada para un orden elevado de ideas. Estúdiense, por el contrario, las lenguas vivas, casi siempre por alumnos de corta edad; y forman parte de la enseñanza elemental, considerada ya como base de más amplios conocimientos, ya como estudio de útil é inmediata aplicación.

Por esta razón, y porque la enseñanza de las lenguas tiene cierto carácter individual, de que no es posible prescindir, en los países en que se da en establecimientos oficiales, se ha procurado sujetarla á prescripciones que favorecen los sistemas y métodos exclusivamente prácticos.

Estas enseñanzas no están desgraciadamente en España á la altura que exigen las actuales necesidades, y, por tanto, el Ministro de Fomento cree conveniente acometer esta reforma, inspirándose, no sólo en sus propias convicciones, sino en los justísimos deseos de la opinión pública, manifestada unas veces por la prensa y otras por individualidades ó Corporaciones amantes del progreso en nuestra patria.

El proyecto de decreto que se somete á la aprobación de V. M. tiende á organizar la enseñanza de las lenguas vivas; pero en éste como en otros estudios propios de nuestra época ha sido necesario romper en algún modo los antiguos moldes de la enseñanza universitaria, que correspondían á fines muy distintos, de escasa aplicación á la actividad y á las exigencias de la vida moderna.

El carácter especial de la enseñanza de lenguas vivas aconseja introducir algunas modificaciones en la ordinaria y tradicional extensión del curso y en la constitución de Tribunales de examen y de oposiciones á cátedras, así como en el procedimiento que debe seguirse en éstas. La excesiva duración de las vacaciones en un estudio práctico y tan continuo é indivisible como el de una lengua, produce resultados fatales, que por experiencia conocen todos los Profesores. Respecto de la constitución de Tribunales, como estos estudios, colocados casi siempre fuera del cuadro de las asignaturas de una carrera, constituyen conocimientos especiales, adquiridos unas veces con el trabajo individual y otras solamente con la práctica y las necesidades de la vida, ha sido preciso formar los Tribunales de modo que sean una garantía, así para el Gobierno como para los alumnos.

Tales son las reformas más importantes respecto de las disposiciones generales de la enseñanza, que el Ministro de Fomento cree absolutamente necesarias, y

con ellas y otras de menor entidad que se proponen en el adjunto decreto quedará organizada la enseñanza de las lenguas vivas en armonía con su objeto principal, y dentro de este fecundo y regenerador principio de la instrucción pública en nuestros días, que, rompiendo la antigua nivelación y uniformidad de todos los estudios, organiza cada uno según exigen su índole especial y su inmediata aplicación.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el de Instrucción pública; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza de las lenguas francesa, italiana, inglesa y alemana, dada en los Institutos de segunda enseñanza y en todas las Escuelas oficiales, sean ó no profesionales, se regirá por lo preceptuado en este decreto.

Art. 2.º Esta enseñanza consistirá para cada idioma en la lectura, escritura, gramática, traducción del extranjero al español y viceversa y ejercicios de conversación.

Art. 3.º La enseñanza de las lenguas francesa é italiana se hará en dos cursos; la de la inglesa y alemana en tres. El primer curso estará consagrado á la lectura, gramática y traducción; el segundo á la gramática, escritura al dictado y á la conversación; el tercero, en los idiomas inglés y alemán, será repetición del segundo, dando preferencia á los ejercicios de conversación, los cuales deberán ser breves en el segundo curso.

Art. 4.º El examen de prueba de curso consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte, leer un pasaje escrito en el idioma extranjero y traducir sin diccionario otro trozo. El examen de prueba del segundo curso consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte y escribir al dictado dos trozos escogidos y traducirlos, uno del español al idioma extranjero y otro viceversa. Este examen se verificará en lengua extranjera si se trata de la francesa é italiana. El examen de prueba del tercer curso será igual al del segundo, y se verificará hablando en el idioma extranjero.

Art. 5.º No se permitirá en cada cátedra de idiomas un número de alumnos que exceda de 50. Cuando los alumnos matriculados fuesen en mayor número, la cátedra será dividida en secciones, debiéndose encargar de cada una de ellas un Profesor. La primera sección estará á cargo del Profesor numerario, y las restantes de Profesores auxiliares.

Art. 6.º El curso de idiomas se verificará en la forma siguiente: darán principio las lecciones en 1.º de Octubre y terminarán el 15 de Julio; los exámenes ordinarios tendrán lugar en la segunda mitad de este mes; habrá vacaciones desde 1.º de Agosto hasta 15 de Septiembre, y se verificarán los exámenes extraordinarios en la segunda quincena del mismo mes de Septiembre.

Art. 7.º Los Tribunales de exámenes para estas asignaturas se compondrán de tres Jueces: uno será el Profesor que haya dado la enseñanza, y los dos restantes serán designados por la Junta de Profesores del establecimiento respectivo, dando preferencia en éste orden: Profesores oficiales del mismo idioma, Profesores oficiales de otros idiomas. Profesores oficiales que conozcan el idioma y Profesores privados de idiomas.

Art. 8.º Para desempeñar estas cátedras no se necesita título ni ser español. Los extranjeros que lleven cuatro años de vecindad en España podrán optar al desempeño de una cátedra del idioma de su país respectivo.

Art. 9.º Las cátedras de idiomas vivos de provin-

cias se proveerán siempre por oposición. Las de Madrid se proveerán en dos turnos; uno por oposición y otro por concurso.

Art. 10. Tendrán derecho á ser admitidos á estos concursos todos los Profesores numerarios de provincias de asignatura igual. Cuando las condiciones de los concurrentes fuesen iguales, será preferido el que hubiese residido más tiempo en el país á cuyo idioma se refiera la vacante.

Art. 11. Se concede á los Profesores numerarios de provincias el derecho de traslación á asignatura igual vacante en otra provincia. Sólo podrán ejercer este derecho durante el mes siguiente á la fecha de la vacante: pasado este plazo se convocará la oposición.

Art. 12. Las oposiciones consistirán en los ejercicios señalados en las disposiciones vigentes de oposiciones á cátedras, verificándose todos en el idioma extranjero, menos el segundo, ó sea el de la lección, que tendrá lugar en español.

Art. 13. El Tribunal de oposición constará de siete Jueces, y se constituirá según las prescripciones vigentes, á condición de que todos los nombrados sepan hablar correctamente el idioma extranjero. Para el cargo de Presidente podrá ser nombrado, además de un Consejero de Instrucción pública, un individuo de alguno de las seis Reales Academias de Madrid, un Catedrático de Facultad ó un individuo que pertenezca ó haya pertenecido al Ministerio de Estado, y cuya categoría no sea inferior á Jefe de Administración de segunda clase.

Art. 14. Para todo lo preceptuado en este decreto regirán las disposiciones vigentes sobre exámenes de curso y sobre concursos y oposiciones á cátedras.

Art. 15. Todos los Profesores de lenguas vivas constituirán un escalafón, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos de los que pertenezcan legítimamente á otros escalafones. Formarán parte de las Juntas de Profesores de los establecimientos respectivos con voz y voto. Solamente constituirán parte de los Tribunales de examen de lenguas vivas.

Art. 16. Disfrutarán el sueldo anual de 3.000 pesetas en Madrid y de 2.500 en provincias, sin perjuicio de los derechos adquiridos; y aumentará este sueldo 500 pesetas por cada quinquenio.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto y no sean objeto de ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Se concede á los opositores á cátedras de idiomas vivos, cuyas oposiciones están convocadas, el derecho de opción entre el idioma español ó el que correspondiera á la vacante para efectuar los ejercicios primero y tercero de las mismas oposiciones, pudiendo el opositor usar este derecho aun cuando sus compañeros de trínca lo renunciaren.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Secretaría militar.

Relación de las aprehensiones verificadas en el mes de la fecha por los buques guarda-costas de la Península.

La escampavía *Centella*, de la división de Algeciras, aprehendió en aguas de Torrenueva, el día 5 del actual, 49 sacos de azúcar, sin reos.

El cañonero *Bulafia*, de la división de Alicante, aprehendió en la mar, el día 16 del actual, un falucho con tabaco y cuatro reos.

La escampavía *Centella*, de la división de Algeciras, aprehendió en aguas de Punta Europa, el día 19 del actual, cuatro bultos tabaco.

El cañonero *Alsedo*, de la división de Palma, aprehendió en la mar, el día 19 del actual, siete bultos tabaco, sin reos.

La escampavía *Pronta*, de la división de Málaga, aprehendió el día 21 del actual, 25 bultos tabaco y dos reos.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Secretario militar, José R. Izquierdo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Cuenca.

Partido judicial de Priego.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NUMERO	De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878..	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poselda por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.			
9		52		Arandilla...	Al Estado...	Umbria de la Zarzuela...	N. arroyo de la Zarzuela; E. el mismo arroyo y camino de Arandilla á Alcantud; S. terrenos forestales de particulares, y O. terrenos labrados de particulares..	78	»	»	78	Pinus laricio (Poir) pino negral....	»	Según aparece del plano correspondiente á este predio, la pertenencia de los dos trozos situados al N. y S. del mismo y que figuran como primera y segunda zonas de ampliación que en junto suman 59'41 hectáreas y van comprendidas en la cabida total del monte, son pretendidas por D. Fermín Pérez y Agustín Moreno el primero, y por los herederos de D. Dionisio Romero el segundo.
10				Beteta.....	Al Municipio de dicho pueblo....	Dehesa Carnicera.....	N. terrenos forestales de particulares; E. terrenos labrados de particulares y el puntal Noguereñas; S. río Guadiela, y O. El Zátiquero.....	304	»	»	304	Idem.....	»	»
11		274		Idem.....	Idem.....	Dehesa del Palancar y Zátiquero.	N. terrenos forestales de particulares y camino de Beteta; E. terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Tobar, y O. términos municipales de Cañizares y de Carrascosa.....	1.642	84	20	1.558	Idem.....	»	Según consigna la memoria y aparece del plano correspondiente á este predio, en la cabida total van comprendidos unos terrenos forestales pretendidos por Lucas Rubio y varios vecinos, que suman 467 hectáreas.
12		275		Cañalejas...	Idem.....	Sierra (La)..	N. terrenos labrados de particulares; E. idem id. id. y barranco Valhondo; S. término municipal de Gaseneña y camino de este pueblo, y O. término municipal de Tinajas y terrenos labrados de particulares.....	381	»	»	381	Quercus toza (Bosc) roble rebollo.....	»	»
13		276		Cañamares..	Idem.....	Dehesa boyal	N. término municipal de Cañizares y de Fuertescusa; E. este último término municipal; S. terrenos forestales y labrados de particulares, y O. camino de Solán de Cabras, río Escabas y terrenos forestales de particulares.....	346	»	»	346	Pinus laricio (Poir) pino negral....	»	»
14		277		Idem.....	Idem.....	Entredicho..	N. término municipal de Priego y descanso de ganados para entrar en el abrevadero del río Escavas; E. terrenos labrados de particulares; S. idem id. id., y O. término municipal de Priego.....	58	»	»	58	Quercus lusitanica (Lam) roble quejigo	»	»
15		278		Cañaveras...	Idem.....	Dehesa carnicera.....	N. terrenos labrados, viñedos y olivares de particulares y senda de Juan Martínez; E. olivares, viñedos y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados, viñedos y olivares de particulares, y O. idem id. id.....	216	»	»	216	Pinus halepensis (Mill) pino carrasco.....	»	»
16		279		Cañizares...	Idem.....	Pinosilla (La)	N. terrenos forestales de particulares; E. idem id. id.; S. término municipal de Fuertescusa y el monte Terminillo de San Bartolomé, y O. carretera de Cañamares y de Cañizares.....	133	»	»	133	Pinus laricio (Poir) pino negral....	»	»
17				Idem.....	Idem.....	Terminillo de San Bartolomé.....	N. La Pinosilla; E. término de Fuertescusa; S. término de Cañizares, y O. carretera de Cañamares á Cañizares.....	80	»	»	80	Idem.....	»	»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Septiembre de 1887 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. id., por 1886-87.....	59.500.000
Idem id. id. á id. del id. id., por 1887-88.....	3.000.000
	148.000.000

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Septiembre de 1887.

Letras sobre provincias á favor del Banco de España, como segunda entrega efectuada á cuenta del anticipo de pesetas 15.000.000 acordado por Real orden de 8 de Julio último: 3 de Septiembre 1887.—Vencerán el 2 de Diciembre de 1887, por 1887-88.....	3.000.000
Por renovación de letras vencidas en 7 de Septiembre de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el referido establecimiento, según Real orden de 1.º de Diciembre de 1885.—Vencerán el 6 de Diciembre de 1887, por 1885-86..	4.000.000
Por id. de letras vencidas en 14 de Septiembre de 1887 del anticipo de 25.000.000 de pesetas que hizo al Tesoro el indicado establecimiento, á virtud de Real orden de 1.º de Octubre de 1886.—Vencerán el 13 de Diciembre de 1887, por 1886-87	4.600.000
Por id. de letras vencidas en 15 de Septiembre de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas verificado al Tesoro por el mismo Banco de España, según Real orden de 19 de Febrero de 1886.—Vencerán el 14 de Diciembre de 1887, por 1886-87	5.000.000
Por id. de letras vencidas en 17 de Septiembre de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas efectuado al Tesoro por el expresado establecimiento, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886.—Vencerán el 16 de Diciembre de 1887, por 1885-86.....	5.000.000
Por id. de letras vencidas en 22 de Septiembre de 1887 del anticipo de 25.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el mencionado Banco de España, según Real orden de 22 de Junio de 1886.—Vencerán el 21 de Diciembre de 1887, por 1886-87.	5.000.000

26.600.000
174.600.000

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Septiembre de 1887.

Por recogida del Banco de España de letras vencidas en 7 de Septiembre de 1887, por 1885-86	4.000.000
Por id. del mismo establecimiento de letras vencidas en 14 de Septiembre de 1887, por 1886-87	4.600.000
Por id. del indicado Banco de letras vencidas en 15 de Septiembre de 1887, por 1886-87.....	5.000.000
Por id. del referido establecimiento de letras vencidas en 17 de Septiembre de 1887, por 1885-86.....	5.000.000
Por id. del expresado Banco de letras vencidas en 22 de Septiembre de 1887, por 1886-87..	5.000.000
Por id. del mencionado establecimiento de letras vencidas en 26 de Septiembre de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas, acordado á virtud de Real orden de 7 de Enero último, satisfechas á su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto por otra Real orden de 23 del referido mes de Septiembre, por 1886-87.....	4.000.000

27.600.000

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Octubre de 1887..... 147.000.000

Madrid 2 de Octubre de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Salamanca

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 31 de Octubre próximo, á la una de la tarde, para la subasta del corcho que produce el monte titulado Robledal, núm. 157 de los exceptuados.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Zamayón, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

El tipo para la subasta será el de 10.000 pesetas, ó sean 1.000 pesetas por cada campaña.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo los licitadores acompañar en el adjunto pliego la carta de pago que acredite el haber entregado en la sucursal de la caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación como fianza para presentarse licitador.

Para tomar parte en la licitación será preciso presentar testigos de abono bastante á juicio de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en el artículo 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

Salamanca 22 de Septiembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Gutiérrez-Gamero.

Modelo de proposición que debe contener el pliego.

D. N. N....., natural de....., provincia de....., y de profesión....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del corcho del monte núm. 157 exceptuado, llama do Robledal, término municipal de Zamayón, en esta provincia, hace postura á la totalidad del referido aprovechamiento en la cantidad de....., (en letra) pesetas, acompañando la carta de pago del 5 por 100 de la tasación y presentando en su abono los dos testigos siguientes: (Aquí los nombres.)

(Fecha y firma del rematante y testigos.) 142—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de nueva construcción de la caseta del Cuerpo, establecida en el punto denominado Macaca, término de Nerja, correspondiente á esta Comandancia, y con el fin de que tenga efecto debido en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1887 la obra que se determina en dicho expediente, plano y presupuesto formado con este motivo, se señala para la subasta prevenida en la regla 3.ª de la citada Real orden el día 17 de Octubre, próximo, y hora de una y media á dos de su tarde, en esta Delegación de Hacienda, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª, á los que se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite el previo del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de 11.450 pesetas 63 céntimos; quedando de manifiesto desde esta fecha en la Intervención de dicha Delegación el plano, presupuestos y condiciones facultativas y administrativas para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Málaga 29 de Septiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle....., se compromete á hacer la construcción por su cuenta de la caseta de carabineros del punto denominado Macaca, que consta en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ella asignados por la cantidad de....., (en letra) sujetándose en un todo al pliego de condiciones facultativas y administrativas que existe en la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma.) 154—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitación las obras de reparación necesarias en la caseta de Plencia, situada en la playa de Astondo, Vizcaya, destinada para el servicio del Cuerpo de Carabineros de esta provincia, y cuya subasta habrá de practicarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en Bilbao, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda, á las doce del día 17 de Octubre próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda, Interventor, Jefe de la Comandancia, Abogado del Estado y Escribano de Hacienda.

2.ª El tipo de las obras ya citadas asciende á la cantidad de 1.235 pesetas y 57 céntimos, según el presupuesto facultativo que se halla de manifiesto en el acto de la subasta y hasta este día en la Intervención de Hacienda para que puedan enterarse de su contenido.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depositar previamente en la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 en metálico del tipo señalado para la subasta, y aprobada que ésta sea se le devolverá éste y se constituirá otro de doble cantidad, también en metálico, quedando á disposición del Sr. Delegado de Hacienda para responder de la buena ejecución de las obras.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se pone á continuación, y en el que se fijará la suma por la que el licitador se compromete á la ejecución de dichas obras.

Las proposiciones se presentarán precisamente desde las diez hasta las doce del día fijado para el acto de la subasta, y pasada esta hora no serán admitidas, debiendo acompañarse la carta de pago del depósito que se expresa en la condición anterior, así como la cédula personal. En el acto, el Sr. Presidente consignará en la misma carpeta del pliego de proposición el número de orden con que le reciba, y una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

5.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se declarará el remate á favor del mejor postor; pero esta declaración no surtirá efecto alguno hasta tanto que no se haya aprobado el remate por la Dirección general del Cuerpo de Carabineros.

6.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las propuestas que hubieran causado empate, recayendo en favor del que la haga más ventajosa.

7.ª Las obras de la citada caseta han de quedar terminadas á los sesenta días, contados desde el en que se le notifique la aprobación del remate por la Dirección general de Carabineros, y durante la ejecución de dichas obras estará encargado el Director facultativo, que deshechará los materiales que no reúnan las condiciones debidas, quien después de terminadas certificará hallarse concluidas con arreglo al pliego de condiciones.

8.ª Los honorarios del maestro Director y anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y demás gastos que ocurran serán de cuenta del rematante.

9.ª El pago de la cantidad por que se adjudique la reparación

de dicha caseta tendrá efecto previa la consignación de la Dirección general del Tesoro.

Y 10. Si el rematante no llenara las condiciones estipuladas, se considerará rescindido el contrato, quedando el mismo obligado á satisfacer la diferencia de la subasta á lo que importen las obras que se harán por administración y á resarcir los perjuicios que sufriese el Estado por las mismas.

Bilbao 24 de Septiembre de 1887.—Bernardo Giner.

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de....., hallándose conforme con las condiciones comprendidas en el respectivo pliego para la subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en la caseta de Carabineros denominada Plencia, situada en la playa de Astondo, Vizcaya, según se expresa en el pliego de las facultativas, y presupuesto que obra en la Intervención de Hacienda, se compromete á practicarlas por la cantidad..... (se expresará en letra), y como garantía de esta proposición incluye el documento que acredita haber entregado en la Caja de Depósitos la suma equivalente al 5 por 100 en metálico del tipo que se designa para la subasta.

(Fecha y firma.) 155—S

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE OCTUBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm.	Destinatario
1	Salustiano Injeta.—Albacete.
2	Francisco Falcó.—Torreblanca.
3	José Benet.—Salamanca.
4	Josefa Perea.—Alberca.
5	Jenara López.—Torre de Esteban.
6	Marta de Mira.—Carabanchel.
7	Froilán Martín.—Vallecas.
8	Emilio Cirugida.—Valencia.
9	Alvaro Retana.—Guadalajara.
10	Plácido Pérez.—Ocaña.
11	Pedro Laguspe.—Novés.
12	Sor María Arroz.—Oviedo.
13	Pedro Gallette.—Pamplona.
14	Agustín Muñoz.—Santander.
15	Joaquina Llorca.—Villajoyosa.
16	Julián Garrido.—Carabanchel.
17	Esteban Manzano.—Vallecas.
18	Deogracias Fernández.—Hortaleza.
19	Rafael Pérez Pardo.—Alhama.
20	Delegado de Hacienda.—Murcia.

Madrid 2 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Garrucha.....	Caja Ahorros y Crédito.—Sin señas.
Valencia.....	Rebollo.—Café San Millán.
Córdoba.....	Pastor Díaz.—Sin señas.
E. Valencia.....	Rodríguez Hermanos.—Capellanos, 10, bajo, para Ramón Serrano.
E. Oviedo.....	Cándido Vázquez.—Recoletos, 7, segundo.
Valladolid.....	Narciso Mingo.—Plaza Angel.
París.....	Iriarte.—Madrid, Leganitos, 43.
Puentedume...	Ramona Clavijo.—Preciados, 22.
Escorial.....	Basilia Quintano.—San Felipe Neri, 2.
Alicante.....	Gabriel Mirete.—Caballero de Gracia.
Almuñécar.....	Manuel Ferreros.—Plaza Bilbao, 3.
Tarrasa.....	Leandro González.—Sin señas.
Valladolid.....	Lunubrie.—Valverde, 6, principal.
Cantareira.....	Rosa.—Plaza Mayor, Madrid.
Sevilla.....	Tomás Borrás.—Plaza Villa, 2.
Ciudadela.....	Francisco Abalanco.—Goya, 31, principal derecha.
Ipa.....	Antonio Barrié Anglada.—Carmen, 3, Madrid.
<i>E. Mediodía.</i>	
Palencia.....	Amalia Cazón.—Calle Pacífico, 12.
<i>Oeste.</i>	
Ventabaños.....	Manuel González.—Paloma, 4.
Veca de Becerreá.	Valeriana Mayo.—Mancebos, 7, principal.
<i>Norte.</i>	
Escorial.....	Ignacia.—San Vicente, 17, tercero.
Toledo.....	Campo Irigue.—Apodaca, 10, primero derecha.
Toledo.....	José Martínez.—Palafox, núm. 17.
<i>Sur.</i>	
Lorca.....	Bustamante.—Santa Isabel, 52, segundo.
Oviedo.....	Joaquín Gómez.—San Pedro, 6.

Madrid 2 de Octubre de 1887.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de anteayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de 40 planchas de hierro labradas para atenciones de la tercera agrupación, bajo el tipo de 1.680'60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó

en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 160 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de varias planchas de hierro con destino al taller de maquinaria del Arsenal del Ferrol, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 28 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 151—S

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de anteayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de alamo blanco para atenciones de la séptima agrupación, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 150 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de seis metros cúbicos de alamo blanco para atenciones del Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 28 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 152—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Octubre de 1887:

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	521	190	711
Sucursales.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	60	18	78
Idem 2.º—Calle de Valverde, núm. 5.....	62	12	74
Idem 3.º—Calle del Clavel, número 4.....	51	4	55
Idem 4.º—Calle del León, número 30.....	38	11	79
TOTALES.....	762	235	997

PAGOS

(EN LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 1.º Y 2 DE OCTUBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	252	339	591

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Roldán.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Pablo Ruiz de Velasco.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Loja, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 27 de Septiembre de 1887.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—5776

Audiencias de lo criminal.

ANTEQUERA

Este Tribunal, por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Antonio Azarcos Berliza, natural de Tánger, vecino de Granada, de treinta y ocho años, viudo, ha sido empleado en el ramo de consumos de esta ciudad y de las de Granada y Málaga, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y barba rubia, ojos pardos claros, cara y nariz grande y color bueno, para que comparezca en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Málaga, ante esta Audiencia para que pueda tener lugar la ratificación del mismo en el escrito de conformidad con el de calificación del Sr. Fiscal, presentado por la defensa en la causa que á dicho Azarcos Berliza se le sigue por el delito de amenazas graves; apercibiéndole de que será declarado rebelde si no se presenta en el término fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de este Tribunal.

Antequera 5 de Septiembre de 1887.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Facundo de la Cruz. J—5774

CÁDIZ

D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Gómez Mellado, natural de Sevilla, vecino de Cádiz, hijo de Rafael y Antonia, de veinticuatro años de edad, de oficio sombrerero, y carece de instrucción, procesado con otros en causa por delito de robo, instruida ante el Juzgado del distrito de San Antonio de esta capital, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad y á disposición de la Audiencia.

Dada en Cádiz á 21 de Septiembre de 1887.—Francisco de Santa Olalla.—Ante mí, el Secretario, Rafael Laraña. J—5775

LINARES

D. Antonio Rodríguez Martín, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil que la presente vieren, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado Eufasio Romero Gómez, natural y vecino de ésta, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada y negra, pelo y ojos negros, y viste á estilo de este país; el que si fuere habido será puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal á fin de que puedan tener lugar las sesiones del juicio oral en la causa que con otros se le sigue por tentativa de violación y robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 23 de Septiembre de 1887.—Antonio Rodríguez. J—5778

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Jesús Astolfi y Pinto, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Carabineros.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede; cito, llamo y emplazo á los tres paisanos, reos fugados de esta Aduana y plaza en 4 de Julio último hechos á una embarcación aquella madrugada próximo al río de la aldea Palmones, que traían á su bordo tabaco de contrabando, llamados ó conocidos por Antonio Rodríguez Lorenzo, de cuarenta años de edad, natural de Motril, provincia de Granada; José Amores Vallejo y Sebastián Amores Vallejo, de veinte y treinta y cinco años de edad, de Estepona, provincia de Málaga, para que en el término de diez días comparezcan en esta ciudad y Comandancia á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que como Fiscal instruyo por tal delito; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, encargando á las Autoridades procedan á la captura de aquéllos.

Y para que tenga efecto lo mandado por esta única requisitoria, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Algeciras 19 de Septiembre de 1887.—Jesús Astolfi.—Por mandado del Fiscal, el Secretario, Restituto Santiago. 1453—M

ARANJUEZ

D. José Pérez García, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado que fué de la primera compañía del batallón cazadores de Chicliana, número 5, Andrés Alonso Fernández, y siendo preciso saber el punto donde se halla radicando, la clase que perteneció á la misma en el mes de Septiembre de 1873 en el expresado Ejército, para ser interrogado acerca del paradero del Alonso Fernández, por este mi primero y único edicto cito al cabo primero Ramón Guía Salas para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad más inmediata del punto en que se halle, rogando á éstas den conocimiento á esta Fiscalía tan pronto efectúe su presentación.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranjuez á 19 de Septiembre de 1887.—El Fiscal, José Pérez. 1452—M

D. Trinidad Malla y Fernández, Teniente de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado que fué de la tercera compañía, primer batallón del disuelto regimiento infantería de la Corona, núm. 3, Mariano Martín Andrés, hijo de Carlos y de Francisca, al que se dió de baja en el Ejército en la revista de comisario del mes de Septiembre de 1880 con motivo de no haber justificado su existencia, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del edicto, se presente en esta Fiscalía ó á las Autoridades del distrito á que corresponda su actual permanencia, rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre ó insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranjuez á 21 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Trinidad Malla. 1451—M

CÁDIZ

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado del depósito de Ultramar Juan Ruiz Herrera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Herrera, hijo de Benito y Trinidad, natural de Jerez (Cádiz), avecinado en Sevilla, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color al pelo, frente regular, aire bueno, producción fácil y de un metro 735 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla y en el de esta provincia, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Juan Ruiz Herrera, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1457—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el prófugo del depósito de Ultramar Simón Martín Girón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Martín Girón, hijo de Manuel y Dorotea, natural de Sevilla, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño y producción fácil, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 5 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Simón Martín Girón, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 16 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1456—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el desertor del depósito de Ultramar José Lozano Rivero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jo Lozano Rivero, hijo de Antonio y Manuela, natural de Sevilla, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, soltero y de un metro 684 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular y producción fácil, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de

esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 29 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Lozano Rivero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y a mi disposición.

Dada en Cádiz á 17 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1454—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Basilio Crespo Carmona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio Crespo Carmona, hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, parroquia de *Omnium Sanctorum*, soltero, de treinta años de edad, de oficio aserrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba regular, boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire bueno, producción fácil, sabe leer y escribir, y de un metro 667 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar de esta plaza el día 14 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Basilio Crespo Carmona, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 19 de Septiembre de 1887.—Gabino Aranda. 1455—M

D. José González y González, Alférez de navío de la Armada, embarcado en la fragata *Numancia*, y Fiscal de la sumaria que se está instruyendo al marinero de segunda de la dotación de la misma, Manuel López de Francisco, por el delito de primera desertación.

En virtud de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al referido marinero para que en el término de veinte días se presente en este buque; en el concepto de que de no verificarlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes.

A bordo, Cádiz 23 de Septiembre de 1887.—José González y González. 1458—M

CÓRDOBA

D. Manuel Ojeda Gutiérrez, Teniente de infantería y Fiscal militar de la zona de Córdoba.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo al soldado desertor de la zona militar de Córdoba Antonio Romero Quintana, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días comparezca en la zona militar de Córdoba á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, siendo juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos* de esta provincia.

Dado en Córdoba á 3 de Septiembre de 1887.—Manuel Ojeda. 1320—M

FERROL

D. Antonio Depena Alleque, Capitán, Fiscal interino del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el día 13 del corriente el soldado de la tercera brigada de dicho tercio José Figuls Castellano, natural de Figols, vecindado en Gironella, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertación; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Figuls Castellano, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa; sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 22 de Septiembre de 1887.—El Capitán, Fiscal, Antonio Depena. 1459—M

FORTALEZA DE LA CABAÑA

D. Luis Fontán Santamarina, Teniente de infantería agregado á la segunda compañía de Telegrafos del batallón de Ingenieros de la isla de Cuba y Fiscal del mismo.

Habiéndose fugado el día 4 del mes de Diciembre del año último del castillo de Santa Catalina de Cádiz el soldado de la primera compañía del segundo batallón del disuelto regimiento de Ingenieros de esta isla Manuel Oliva Conejero, al que de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el delito de segunda desertación, verificada el día 4 de Abril de 1883;

Y usando de las facultades que para estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado para que se presente en el término de diez días en el Gobierno militar de la plaza de Cádiz, que se considerarán transcurridos á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en la Fortaleza de la Cabaña á 23 de Julio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Luis Fontán. 1382—M

MADRID

D. Gumersindo Alonso Marzo, Teniente de Ingenieros del batallón de Telegrafos, y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Norberto Pajares de la Fuente, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, á quien estoy sumariando por los delitos de desertación, hurto y abandono de sumario;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto lla-

mo, cito y emplazo al referido Norberto Pajares de la Fuente, para que en el término de treinta días, contándose desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de estandartes del batallón de Telegrafos, de guarnición en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Septiembre de 1887.—Gumersindo Alonso. 1461—M

D. Vicente Rojo y Puerta, Teniente del cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Fiscal del regimiento húsares de la Princesa, 19 de caballería.

Hallándose instruyendo expediente con motivo del extravío de un caballo de este regimiento, cuya reseña se incluye á continuación, que se escapó de la Capitanía general entre siete y siete y media de la mañana del 18 del corriente mes de Septiembre; y

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me confiere, cito, llamo y emplazo á la persona en cuyo poder se halle ó tenga noticia de su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Conde-Duque.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1887.—Vicente Rojo.

Reseña.

Caballo llamado Culata, entero, castaño, peceño, bebe con el anterior, entrepelado de axilas ó jares, calzado del derecho, rabicano, de cinco años de edad y un metro 50 centímetros de alzada, hierro de forma de anillo, con una raya normal á éste en su parte superior próximamente igual á su diámetro.

1462—M

MOTRIL

D. Fernando Freire Oliva, Capitán del batallón depósito de Motril, núm. 89.

No habiéndose presentado á banderas Alfonso Gallardo Torres, soldado del regimiento de infantería de Córdoba, número 10, á quien estoy sumariando por el delito de desertación;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Alfonso Gallardo Torres para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del batallón depósito de Motril á fin de que sean oídos sus descargos; y de no efectuarlo en este referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Motril 19 de Septiembre de 1887.—V.º B.º—El Fiscal, Fernando Freire.—El Secretario, José Ordoña. 1460—M

VERA

D. Miguel Salcedo González, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Diego Perona Caparrós por haber dejado de efectuar la presentación al embarque para su destino.

Por el presente cito, llamo y emplazo, en uso de las facultades que en estos casos me conceden las Ordenanzas de S. M. y demás órdenes vigentes, al individuo citado, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de esta plaza á responder de los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, con trayendo la responsabilidad á que haya lugar.

Vera 14 de Septiembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Miguel Salcedo. 1464—M

VERÍN

D. Santiago Gálvez Cañero Gómez, Teniente Ayudante del batallón depósito de Verín, núm. 75, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior al soldado del reemplazo de 1886 Manuel María Estévez Cortés, natural de Ponsafoles, parroquia de Padrenda, Ayuntamiento de id., partido judicial de Bande, provincia de Orense, de veinte años, dos meses y dos días de edad, de oficio labrador, cuyo soldado ha faltado á la concentración decretada por Real orden de 27 de Diciembre último; y

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel que ocupa el batallón depósito de esta villa á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Verín á 19 de Septiembre de 1887.—Santiago Gálvez Cañero. 1463—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial la práctica de las más activas diligencias en busca de las diez caballerías menores que por nota se expresarán al final, así como para la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si fueren consideradas como los autores de la sustracción de las mismas, cuyas caballerías fueron hurtadas la noche del 19 de Agosto último del pueblo de Vegalatrave por una partida de gitanos, en número como de unos 14 á 20 hombres y mujeres, cuyas señas se ignoran, pero que pasaron dicho día por el expresado Vegalatrave como en dirección al pueblo de Samir de los Caños; esperando que si se consiguiese dicha captura se remitirá todo con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado, en el que con tal motivo se instruye el correspondiente sumario criminal.

Dada en Alcañices á 23 de Septiembre de 1887.—Estanislao Sala.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Pedro González: Una pollina de tres á cuatro años, pelo colorado, de poco más de cinco cuartas de alzada, que valdrá unas 30 pesetas.

De Esteban Pascual: Una pollina cerrada, pelo blanco, de cinco cuartas de alzada, que valdrá sobre 40 pesetas.

De Melchor Lorenzo: Una pollina de cuatro años, pelo cardón, de cinco á seis cuartas de alzada, que valdrá 75 pesetas.

De Manuel Sardá: Un pollino de dos años, pelo negro, rabón, esquilado del lomo, de unas cinco cuartas de alzada, valdrá 30 pesetas.

De Marcelino Martín: Una pollina cerrada, pelo negro, con su cría macho de un año, teniendo de alzada aquella unas seis cuartas, y el pollino á cría cinco, y valdrán ambos 100 pesetas.

De Alonso Mielgo: Una pollina cerrada, pelo negro, de algo más de cinco cuartas de alzada, y un pollino como cría de la misma de dos años, también de pelo negro y de unas cinco cuartas de alzada, que valdrán 100 pesetas.

Y de Manuel Rodríguez: Una pollina cerrada, pelo cárdeno, de cinco cuartas de alzada, con su cría ó pollino de dos años, pelo también cárdeno, y próximamente de la misma alzada de la madre, que valdrán ambos 80 pesetas. J—5753

ALMANSA

D. Joaquín Sala Peris, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Domingo Mateo Mateo, hijo de Froilán y de Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, de once años y nueve meses de edad cumplidos, soltero, procesado en causa que se le sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio San Julián, domiciliado antes en Murcia, barrio de San Juan, calle de los Postigos, núm. 38, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Murcia ó GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la antes referida causa que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan dar los órdenes oportunos para la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido á disposición del que provee con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Almansa á 27 de Septiembre de 1887.—Joaquín Sala.—Por su mandado, Enrique Javaloyes Blanco. J—5752

ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Andrés Tambusini, al parecer vecino de Alcázar de San Juan, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa sobre estafa que sigo contra D. Francisco Sánchez y otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en expresada causa, y cuyos diez días se empezarán á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Almagro á 29 de Septiembre de 1887.—José Baleriolas.—De su orden, Adrián Quintana. J—5779

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

En virtud del presente hago saber que habiéndose por D. Isidoro Barral, síndico nombrado en los autos de concurso voluntario, instados por el vecino de la villa de Montegudo Gregorio Escalada Gallego, formado los tres estados de créditos reclamados, los que en su opinión deben ser reconocidos, y los que no deben serlo según lo prevenido en el artículo 1.251 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado convocar á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalando el día 26 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y á los efectos expresados, según lo prevenido en el artículo 1.253 de la expresada ley, se expide el presente, que, fijándose en los parajes de costumbre de este Juzgado y de los del domicilio del concursado, se insertará además en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Almazán á 27 de Septiembre de 1887.—Matías Molina.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 86—P

ANTEQUERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Ricardo Peláez, vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra D. Carlos Pérez Guerrero sobre estafas á D. Rafael Góngora; apercibidos de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Antequera 28 de Septiembre de 1887.—Por Cortés. Emilio Meilán. J—5780

AVILÉS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia contra el rematado en causa por robo al Sr. Curra párroco de Cancienes, Fernando Pérez Acevedo, alias Fernandillo el Galleguito, natural de Pescudores, bracero, casado y de cuarenta y siete años de edad, he acordado se cite y emplazé á éste para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le ha sido impuesta en dicho sumario por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las debidas gestiones para la captura del Fernando Pérez Acevedo, poniéndolo una vez hallado á disposición de este Juzgado y en la cárcel pública de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Avilés á 24 de Septiembre de 1887.—Alberto Ríos.—Ante mí, Ambrosio Loredo Cuesta, Licenciado. J—5785

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Pablo Pascual y Cortada, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, del comercio, natural de Olesa de Montserrat, partido judicial de Tarrasa, vecino de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, color sano, frente despejada, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en el labio superior, usa bigote negro y viste de caballero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra

dicho procesado me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Septiembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Tribaldo. J—5781

BELMONTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue por amenazas á D. Miguel Fernández de las Gallinas é incendio, se cita al testigo Miguel Gago y Ballos, de cincuenta y ocho años de edad, casado, labrador, vecino de las Gallinas, término municipal de Salas, hoy ausente y de paradero ignorado, para que dentro de los ocho días siguientes al en que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ampliar una declaración; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Belmonte 27 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Silverio Fernández. J—5794

BENABARRE

D. Pablo Campos, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Turmo Pallares, vecino de Betesa, labrador, de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda ser emplazado para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Huesca en el sumario que se le sigue sobre desobediencia, y el cual ha sido declarado terminado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Benabarre á 26 de Septiembre de 1887.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials. J—575

IZNALLOZ

D. Rafael Ceres del Mural, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del vecino de Darro, cuyo nombre y señas personales al final se expresarán, pues así lo tengo acordado en causa contra el el mismo sobre asesinato de Francisco Ruiz García.

Dado en Iznalloz á 23 de Septiembre de 1887.—Rafael Ceres.—El actuario, Antonio M. Castle.

Nombre y señas del reo.

Francisco García González, alias Barbero, como de treinta años de edad, estatura alta, enjuto de carnes, mal encarado, vista seria, se contonea un poco al andar; viste pantalón corto y sombrero calañés, que acostumbra á echarse éste á la cara, siendo ésta larga y enjuta, barba poblada, color tostado, pelo negro y ojos al pelo. J—5742

JAÉN

D. Felipe Porré y Gentón, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Ostuño Lucase, de esta vecindad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Hurtado, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de robo; bajo apercibimiento de que no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Jaén á 24 de Septiembre de 1887.—Felipe Porré.—Por mandado de S. S., Francisco Bellartí. J—5699

VENDRELL

D. Juan Sanromá y Lleó, Juez municipal, regente de Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en mérito de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de lesiones á Ramón Fons y Soler, se cita á un sujeto desconocido, cuyas señas abajo se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Vendrell á 9 de Septiembre 1887.—Juan Sanromá.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Señas del sujeto desconocido.

Estatura bastante baja, cara afeitada, de unos veintitrés años de edad, y vestía pantalón oscuro, yendo en mangas de camisa. J—5458

VICH

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo el oportuno sumario sobre hallazgo del cadáver de Jaime Canadell, y en sus méritos he acordado expedir el presente edicto, por el que se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos al interfecto, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles al propio tiempo la causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich á 8 de Septiembre de 1887.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Martín Vals. J—5461

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que el día 28 de Agosto último, en unión de otro y entre once y doce de la mañana de aquel día, robaron á Pedro Castany la suma de treinta y cinco duros en el extremo del puente de la villa Manlleu, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ó se presente de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan del sumario que sobre el expresado hecho me hallo instruyendo; bajo apercibi-

miento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del citado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, algún tanto grueso, de color moreno, con bigote un poco rubio, y vestía un traje de americana oscura y con dibujos de cuadros, botinas negras y gorra también oscura.

Dado en Vich á 13 de Septiembre de 1887.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Salvador Sala, Escribano. J—5617

VILLAJYOSA

D. Francisco Pérez Llinares, Juez municipal de esta villa, regente del de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita á Vicente Valero Vives, natural de Benidorm, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á recibirle declaración en la causa que se instruye por robo de efectos en casa de Tomás Martorell, de Benidorm; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villajoyosa á 19 de Septiembre de 1887.—Francisco Pérez.—Por su mandado, Juan B. Gómez. J—5618

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and a summary section for maximum and minimum temperatures, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Octubre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO.—Día 1.º de Octubre.

S. Sebastián | 761'4 | 12'2 | S..... | Calma. | [Casi cub.] | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Castellón, Palma, Pamplona, Bilbao, Barcelona, Salamanca, Cuenca, Guadalajara, Valencia, Segovia, Avila, Logroño, Oviedo, Santander, Vitoria, Soria y San Sebastián, y tormenta en esta última; faltando datos de Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Triceno añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 259.—Carneros, 385.—Terneras, 102.—Ovejas, 289.—Total, 1.035.

Su peso en kilogramos..... 53.170

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 0'96 á 1'09 pesetas el kilogramo.
Carnero de 0'90 á 0'98 pesetas el kilogramo.
Oveja de 0'84 á 0'90 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céns. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda, and a TOTAL of 66 983'18.

Madrid 1.º de Octubre 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio in Pesetas. Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50.

SANTOS DEL DIA

San Cándido, mártir, y San Gerardo, abad.

Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 4.º par.—Serie 1.ª —La tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El sé de las niñas.—Las visitas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La viuda de Machote.—El Marqués del Pimentón.—Arturo di Fuencarrillo.—Las sombras de la gran vía.—La isla de San Baladrán.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Pepa la frescachona, ó el colegial desenovelto.—Niña Pancha.—¿Quién fuera libre?—Lucía Pastor.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El vitriolo.—¡Un título!—Por delegación.—Los corridos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Un gatito de Madrid.—El lucero del alba.—Partes y coros.—Te espero en B-lava tomando café.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.